

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 340



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

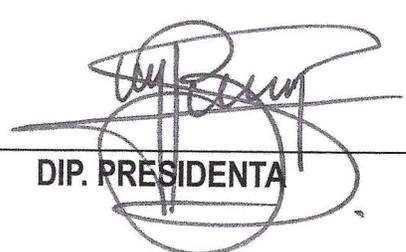
EN LO GENERAL: Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Poder Legislativo del Estado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así mismo se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

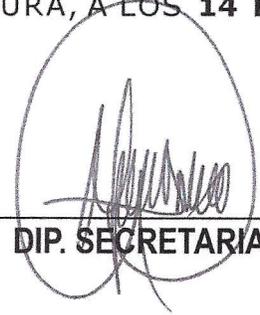
VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 340** DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A) Cynthia Selene Ruiz Ramos

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



Aprobado en votación nominal
con 14 votos a favor, \emptyset en
contra y \emptyset abstenciones.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 340

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP13/2016 de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, esta Comisión recibió el oficio No. DPGI/103/2016, a través del cual la Contraloría Interna del Congreso del Estado remite por los conductos institucionales correspondientes, para su incorporación al presente Dictamen, Opinión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del ejercicio fiscal 2015, correspondiente a los Ingresos, Egresos y Patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 7 de febrero de 2016, la Comisión de Administración y Finanzas de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de febrero de 2016, el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, presentó la Cuenta Pública Anual del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que el día 21 de enero de 2016, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



CUARTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2015, las Entidades no realizaron operación alguna de Deuda Pública.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DMEF/OP13/2016 de fecha 30 de junio de 2016 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal de 2015.

SEXTO.- Que de conformidad con el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 5, 8, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, además los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Contraloría Interna del Congreso del Estado en fecha 21 de enero de 2016 inició y llevó a cabo la revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Agotado el proceso de fiscalización, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Contraloría Interna del Congreso del Estado emitió Opinión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del ejercicio fiscal 2015, correspondiente a los Ingresos, Egresos y Patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California mediante oficio número XXI-CI-1-657-16.

OCTAVO.- Que en fecha 7 de julio del presente año, los integrantes Comisión de Fiscalización del Gasto Público efectuamos la revisión del contenido de los informes remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría Interna del Congreso del Estado referente al Informe de Revisión de la Cuenta Pública del Poder legislativo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y la Opinión de Cuenta Pública del Poder Legislativo del Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente a los Ingresos, Egresos y Patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Último y 27, Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56, Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recepción, recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que una vez que fue expuesto el contenido de los Informes remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría Interna del Congreso del Estado referente al Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y la Opinión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Ejercicio Fiscal de 2015, correspondiente a los Ingresos, Egresos y Patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, que tienen por objeto la aprobación de los mismos, los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público manifestamos contar con pleno conocimiento del contenido de los mismos.



SEXTO.- Que una vez que fue concluido la revisión, análisis y discusión de los Informes citados en el Considerando que antecede, los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, manifestamos estar de acuerdo con el contenido de los mismos, habida cuenta que su objeto es demostrar que la gestión financiera que incluye el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables y con base en los programas aprobados de todas las áreas que comprenden o integran el Poder Legislativo del Estado de Baja California, incluyendo los Órganos Técnicos y Administrativos y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que existen los elementos necesarios y suficientes para decidir sobre el resultado de la revisión de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del citado Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, considerando viable el manejo de la Cuenta Pública en referencia.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y Tercer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Poder Legislativo del Estado de Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por los siguientes puntos:

1. Derivado de la revisión al cumplimiento de los programas, objetivos y metas del Programa Operativo Anual, base del presupuesto de egresos, se determinó que la Entidad no ha concluido el Sistema de Evaluación de Desempeño de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, motivo por el cual no llevó a cabo la valuación objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en los indicadores de gestión, mismos que deben ser incorporados a la estructura programática que sirve de base para la formulación de los programas en los que se sustenta el Presupuesto de Egresos, incumpliendo con los Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad dio cumplimiento en forma parcial a lo que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos 27 y 67, al no incluir en su portal de internet diversa información; como la publicación de los bienes muebles e inmuebles al servicio del ente público, toda vez que únicamente se publicó lo relativo al equipo de transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos



R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Poder Legislativo del Estado de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así mismo se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas del Considerando Séptimo, del presente Dictamen, deberán notificarse a la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

D A D O en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS
PRESIDENTA


DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES
VOCAL



DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MARGARITA CORRO ARAMBULA
VOCAL

DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO
VOCAL

DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

CSRR/ehm